

PS/2142

Presidencia de la República Oriental del Uruguay

PROSECRETARÍA DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Montevideo, 20 ENE. 2026

VISTO: los recursos de revocación y jerárquico en subsidio interpuestos por la funcionaria María de los Rosarios Bisceglia contra la Resolución dictada en ejercicio de atribuciones delegadas por la Dirección General N° 106, de 25 de abril de 2025;

RESULTANDO: I) que, por Resolución dictada en ejercicio de atribuciones delegadas por la Dirección General de Secretaría N° 269, de 18 de octubre de 2024 se dispuso el traslado de la funcionaria María de los Rosarios Bisceglia al Área de Gestión y Desarrollo Humano de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría" del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social;

II) que, la misma el día 12 de marzo de 2025 peticionó se dejara sin efecto la sanción disciplinaria impuesta y se ordenara su traslado a la Unidad Ejecutora 002, "Dirección Nacional del Trabajo" como delegada en Negociación Colectiva o en un Área Técnico profesional relacionado, en horario flexible;

III) que, por el acto administrativo impugnado se denegó la petición formulada por la funcionaria María de los Rosarios Bisceglia;

IV) que, el día 3 de mayo de 2025, la misma interpuso los recursos de revocación y jerárquico en subsidio contra la Resolución dictada en ejercicio de atribuciones delegadas por la Dirección General N° 106, de 25 de abril de 2025;

V) que, por Resolución dictada en ejercicio de atribuciones delegadas por la Directora General de Secretaría N° 187, de 8 de julio de 2025, se confirmó el acto recurrido, franqueándose el recurso jerárquico interpuesto en subsidio para ante el Superior;

CONSIDERANDO: I) que, los referidos medios impugnativos fueron interpuestos en tiempo y forma;

II) que, el hecho de no haber impugnado oportunamente con recursos administrativos la Resolución originaria por la que se dispuso que dicha

2023-13-1-0000322

funcionaria pasara a desempeñar funciones en el Área de Gestión y Desarrollo Humano de la Unidad Ejecutora 001 "Dirección General de Secretaría", no es subsanable con la interposición de recursos contra la Resolución que denegó la petición formulada posteriormente;

III) que, sin perjuicio de ello, no existen otros elementos de mérito que permitan conmovier lo oportunamente resuelto por la Administración;

IV) que, si bien se ha configurado la denegatoria ficta respecto a los recursos administrativos interpuestos, el vencimiento de los plazos de sustanciación de los mismos no exime a la Administración de al dictado de los actos administrativos que resuelven los recursos jerárquicos; su obligación de dictar resolución expresa, de acuerdo a lo establecido en el artículo 318 de la Constitución de la República;

V) que, por Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020 de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 216/021, de 3 de noviembre de 2021, se delegaron en el Prosecretario de la Presidencia de la República, entre otras, las atribuciones del Poder Ejecutivo relativas a la resolución de los recursos jerárquicos;

ATENTO: a lo expuesto precedentemente; a lo dictaminado por la Asesoría Jurídica del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y a lo establecido por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 421/020, de 1° de abril de 2020, en la redacción dada por la Resolución del Poder Ejecutivo N° 460/020, de 20 de abril de 2020;

EL PROSECRETARIO DE PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

en ejercicio de atribuciones delegadas,

RESUELVE

1°.- Desestímase el recurso jerárquico en subsidio interpuesto por la funcionaria María de los Rosarios Bisceglia contra la Resolución dictada en ejercicio de atribuciones delegadas por la Dirección General de Secretaría, N° 106, de 25 de abril de 2025.

2°.- Comuníquese, notifíquese, etc.


Dr. Jorge Díaz
Prosecretario de la
Presidencia de la República